

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 28 de septiembre de 2021.
Rad: 2021-0790

En esta fecha ingresa el proceso al despacho del señor Juez, informando que verificadas las gestiones de la parte promotora, tendientes a obtener la notificación del extremo pasivo de la demanda, se evidencia que los "demás demandados", fueron notificados electrónicamente, con "Acuse de recibo", tal como la parte actora lo acreditó con prueba documental que obra en **folios 103 a 137 del cuaderno principal**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en **Inciso 3º del auto de fecha 12 de agosto de 2021** (folio 97).

El señor Curador ad litem de los herederos indeterminados de los señores CARLOS ROBERTO BARRETO DELGADO, FANNY DELGADO y ESTHER DELGADO DE BARRETO, contestó la demanda oportunamente. (**Folios 101 y 102**).

Pendiente el traslado electrónico de las excepciones de mérito, propuestas con la contestación de la demanda. (**Folios 39, 40 y 40 vuelto**).

Sírvase proveer.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 4 NOV 2021

REF.- NULIDAD DEL TESTAMENTO
No. 11001-31-10-022-2021-00144-00

En virtud del informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales que se efectuó la notificación a los accionados ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES, JUANITA BENAVIDES DELGADO, JACQUELINE BENAVIDES DELGADO, FUNDACIÓN BUENOS AIRES, MARÍA ANGÉLICA CUELLAR BENAVIDES, CAMILA MURCIA BARRETO, MÓNICA CUELLAR BENAVIDES, JUANITA CUELLAR BENAVIDES, ANDRÉS ALFREDO SIABATTO BENAVIDES, DIEGO ALEJANDRO SIABATTO BENAVIDES, ADRIANA IPPOLITO BENAVIDES, DANIEL IPPOLITO BENAVIDES, ANDREA NEIRA FAUDEL, ALEJANDRO NEIRA FAUDEL, MANUEL HERNANDO BARRETO DELGADO y ESPERANZA BARRETO DELGADO, en los términos del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se advierte que el curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados de CARLOS ROBERTO BARRETO DELGADO, FANNY DELGADO y ESTHER DELGADO DE BARRETO aceptó el cargo y contestó la demanda oportunamente.

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por los accionados en la contestación de la demanda, en los términos del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 22 de fecha - 5 NOV 2021

GERMÁN CARRIÓN AGOSTA - Secretario